

ALVARO CASTELLANOS M. & CIA.
A B O G A D O S
Carrera 9 No. 93-09
Apartado 6340
Bogotá - COLOMBIA

55
SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación : 01092064 00000004 Folios: 2
Fecha (AMD): 2003-07-30 15:21:50
Trámite : 003 PATENTES D 1 REGISTRO/ 536 PETICION
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Señor

Jefe de la División de Nuevas Creaciones

Superintendencia de Industria y Comercio

Ministerio de Comercio, Desarrollo, Industria y Turismo

E. S. D.

Re.: Expediente No. 01. 092.064

Solicitud del examen de patentabilidad correspondiente al Modelo de Utilidad para:

"UNA CABINA MODULAR TRANSPORTABLE DE SEGURIDAD, PREFERENTEMENTE UTILIZABLE PARA ALOJAR DISPOSITIVOS DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES, CONTROL DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA Y DE SERVICIOS PUBLICOS EN GENERAL"

Solicitante : PEDRO ARMANDO BOULLHESEN, JUAN CARLOS MARTORELLO, RUBEN EDGARDO CARLE y CARLOS EDUARDO TORRES

SOLICITUD EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Yo, MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO, mayor de edad, identificada y domiciliada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la sociedad solicitante, atentamente me permito solicitar a Ud. que se realice el examen de patentabilidad en el Modelo de Utilidad arriba citado, para lo cual anexo el comprobante de pago No. 03- 53, 208 de Julio 30 de 2003, correspondiente a la tasa establecida para dicha solicitud.

En consecuencia, atentamente solicito a Ud. se anexe este memorial junto con el comprobante de pago al expediente correspondiente, a esta solicitud de Modelo de Utilidad, y se continúe con su tramitación.

Señor Jefe,

30 JUL. 2003

Bogotá,
MCA/gcb/4630


Margarita Castellanos Abondano
C.C. No. 39.779.654 de Usaquén
T.P.A. No. 70.819 del Cons. Sup. de la Judicatura
Carrera 9 No. 93-09 - Bogotá, D.C.
Teléfono: 6107420 - 6107480

56

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicacion : 01092864 00000004 Folios: 2
Fecha (HIB): 2003-07-30 15:21:50
Tramite : 003 PATENTES D 1 REGISTRO/ 538 PETICION
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
NIT : 800176087-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 03 - 53,208
FECHA : JULIO 30 DE 2003

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
MONICA VALENCIA ABORDADO	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	9931986	30/07/2003	3,742,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50009-01-01	SOLICITUDES	
		06 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE MODELO	224,000.00
		TOTAL :	224,000.00

SON: DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS

RESPONSABLE : 

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 01-92064

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE MODELO DE UTILIDAD FUE PUBLICADO EN

LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 527, DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2003, EL

TERMINO HABIL SEÑALADO POR LA LEY EXPIRA EL 13 DE JUNIO DE 2003.

NOTA: Dentro del plazo de los tres (3) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 y en concordancia con el artículo 85 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI _____ NO X _____

Bogotá D.C., Mayo 18 de 2004

58

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación N°: 01-92064

Clasificación Internacional: E04H 1/00

Concepto Técnico No: 1191

Como resultado del examen definitivo, realizado según lo establece artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados:

Para el presente estudio se tuvo en cuenta el capítulo descriptivo comprendido en los folios 10 a 16, el capítulo reivindicatorio conformado por 11 cláusulas que se encuentran en los folios 17 a 20 y los dibujos comprendidos en los folios 51 a 53 de la solicitud en estudio.

2. Objeto de la Invención:

El presente modelo de utilidad se refiere a una cabina modular transportable de seguridad, preferentemente utilizable para alojar dispositivos de servicios de comunicaciones, control de suministro de energía eléctrica y de servicios públicos en general. La cabina modular puede ser armada tanto en planta como en el mismo lugar donde cumplirá las funciones para las cuales ha sido prevista.

De acuerdo con el modelo de utilidad titulado, "Una cabina modular de transportable de seguridad, preferentemente utilizable para alojar dispositivos de servicios de comunicaciones, control de suministro de energía eléctrica y de servicios públicos en general", el cual se lleva a cabo de acuerdo con las características reivindicadas, donde la reivindicación 1 dice: "Una cabina modular transportable de seguridad, preferentemente utilizable para alojar dispositivos de servicios de comunicaciones, control de suministro de energía eléctrica y de servicios públicos en general, caracterizada porque comprende una estructura cúbica resistente formada por perfiles que definen parantes y travesaños de soporte de una pluralidad de paneles huecos acoplables entre sí desde respectivos extremos laterales complementarios donde se definen paredes de acoplamiento entre paneles, conformando dichos paneles de paredes, el piso y el techo de la cabina, presentando cada uno de dichos paneles tabiques transversales que se extienden a lo largo de los mismos, definiéndose compartimientos longitudinales entre dichos tabiques y dichas paredes de acoplamiento, presentando los tabiques y las paredes de acoplamientos una pluralidad de aberturas que comunican entre sí dichos compartimientos y los paneles adyacentes, incluyendo al menos una de las paredes de la cabina una abertura donde se dispone una puerta de acceso al interior de la misma, estando ubicados en el interior de la cabina y perimetralmente en forma adyacente a sus paredes los dispositivos alojados en la cabina, definiéndose entre dispositivos ubicados en paredes opuestas un pasillo de tránsito del personal a cargo de las tareas relacionadas con el funcionamiento, montaje y/o desmontaje de los mismos".

El objeto de la invención definido anteriormente se clasificó de acuerdo con el IPC así: E01H 1/00.

3. Evaluación de la Unidad de Invención:

Esta solicitud de patente comprende solamente una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que se integra un único concepto inventivo conforme al artículo 25 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

4. Es un Modelo de Utilidad:

El artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: *"Se considera modelo de utilidad, toda nueva forma, conformación o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía."*

El objeto de esta solicitud puede ser considerado como un modelo de utilidad conforme al artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

5. Excepciones de patentabilidad:

El artículo 82 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: *"No se considerarán modelos de utilidad: las obras plásticas, las de arquitectura, ni los objetos que tuvieran únicamente carácter estético. No podrán ser objeto de una patente de modelo de utilidad, los procedimientos y las materias excluidas de la protección por la patente de invención."*

La cabina modular de transportable de seguridad, preferentemente utilizable para alojar dispositivos de servicios de comunicaciones, control de suministro de energía eléctrica y de servicios públicos en general de la presente solicitud puede ser objeto de patente de modelo de utilidad de acuerdo con lo estipulado en el artículo 82 de la Decisión 486.

6. Determinación del Estado de la Técnica:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."*

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

Considerando la fecha de prioridad reivindicada de la solicitud el 30 de noviembre

de 2000 y consultada la base de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad.

7. Evaluación de los requisitos de Patentabilidad:

El artículo 85 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que *"Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedara reducido a doce meses"*.

En cumplimiento del artículo 85 de la Decisión 486, se procedió a evaluar el cumplimiento de los requisitos, con el fin de establecer la patentabilidad del modelo de utilidad reivindicado en la solicitud en estudio.

Evaluación de la Novedad:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."*

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

De acuerdo con el modelo de utilidad titulado, "cabina modular de transportable de seguridad, preferentemente utilizable para alojar dispositivos de servicios de comunicaciones, control de suministro de energía eléctrica y de servicios públicos en general", el cual se lleva acabo de acuerdo con las características reivindicadas, donde la reivindicación 1 dice: "Una cabina modular transportable de seguridad, preferentemente utilizable para alojar dispositivos de servicios de comunicaciones, control de suministro de energía eléctrica y de servicios públicos en general, caracterizada porque comprende una estructura cúbica resistente formada por perfiles que definen parantes y travesaños de soporte de una pluralidad de paneles huecos acoplables entre sí desde respectivos extremos laterales complementarios donde se definen paredes de acoplamiento entre paneles, conformando dichos paneles de paredes, el piso y el techo de la cabina, presentando cada uno de dichos paneles tabiques transversales que se extienden a lo largo de los mismos, definiéndose compartimientos longitudinales entre dichos tabiques y dichas paredes de acoplamiento, presentando los tabiques y las paredes de acoplamientos una pluralidad de aberturas que comunican entre sí dichos compartimientos y los paneles adyacentes, incluyendo al menos una de las paredes de la cabina una abertura donde se dispone una puerta de acceso al interior de la misma, estando ubicados en el interior de la cabina y perimetralmente en forma adyacente a sus paredes los dispositivos alojados en la cabina, definiéndose entre dispositivos ubicados en paredes opuestas un pasillo de tránsito del personal a cargo de las tareas relacionadas con el funcionamiento, montaje y/o desmontaje de los mismos".

De acuerdo con la definición de novedad del Artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y basándonos en el objeto de la invención, se determina que la solicitud en estudio es **novedosa** toda vez que realizada la búsqueda de anterioridades en los archivos, no se encontró documento alguno, cuyas características sean iguales a las señaladas en el objeto de la invención.

Evaluación de la Aplicación Industrial:

De acuerdo con el artículo 19 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se considera que el modelo de utilidad titulado, "cabina modular de transportable de seguridad, preferentemente utilizable para alojar dispositivos de servicios de comunicaciones, control de suministro de energía eléctrica y de servicios públicos en general", es susceptible de aplicación industrial por que puede ser producida o utilizada en la industria.

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda conceder el privilegio solicitado para las reivindicaciones 1 a 11, folios 17 a 20.

Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2004

CONCEPTO TECNICO NUMERO: 1191	JEFE NUEVAS CREACIONES	EXAMINADOR TÉCNICO Código:202018
----------------------------------	------------------------	-------------------------------------

62

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 24849

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

376

Rad. N° 01-92064

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de sus facultades y en especial de las que se le confieren en el numeral 27
del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de privilegio de patente de modelo de utilidad contenida en el expediente
indicado en la referencia, cumple los requisitos previstos en las disposiciones legales,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de modelo de utilidad a la creación
denominada:

**" UNA CABINA MODULAR TRANSPORTABLE DE SEGURIDAD,
PREFERENTEMENTE UTILIZABLE PARA ALOJAR DISPOSITIVOS DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES, CONTROL DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA Y
DE SERVICIOS PUBLICOS EN GENERAL "**

Clasificación IPC: E 04 H 1/00.

Reivindicación(es): 1 a 11

Folio(s): 17 a 20.

Titular(es): Pedro Armando Boullhesen, Juan Carlos Martorello, Rubén Edgardo
Carle y Carlos Eduardo Torres.

Domicilio(s): Buenos Aires, Argentina.

Inventor(es): Pedro Armando Boullhesen, Juan Carlos Martorello, Rubén
Edgardo Carle y Carlos Eduardo Torres.

Prioridad N°: M 00 01 06327 **Fecha:** 30 de noviembre de 2000 **País:** AR.

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840
Fax: 382 28 85. Línea 9800-910 185
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

4849



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 2349

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO 376

Rad. N° 01-92064

Vigente desde: 25 de octubre de 2001

Hasta: 25 de octubre de 2011

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Margarita Castellanos Abondano, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderada de los señores Pedro Armando Boullhesen, Juan Carlos Martorello, Rubén Edgardo Carle y Carlos Eduardo Torres, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE T/01

Dada en Bogotá, D.C., a los 30 de

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,


GIANCARLO MARCENARO JIMÉNEZ

Doctora
MARGARITA CASTELLANOS ABONDAÑO
Carrera 9 N° 93 - 09.
Bogotá D.C.

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840
Fax: 382 26 95. Línea 9800-910 185
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia